

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Admiten a trámite solicitudes de SEDAPAR RIOJA S.R.L. y EMAPAVIGSSA, referidas a la determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE  
REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 016-2009-SUNASS-GRT**

Lima, 12 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 041-2009-GG-SEDAPAR SRL recibido el 18 de junio de 2009, mediante el cual la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja S.R.L. – SEDAPAR RIOJA S.R.L. remitió a la SUNASS su Plan Maestro Optimizado y la Propuesta de Precios de Servicios Colaterales, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Los Oficios N° 046-2009-GG-SEDAPAR SRL y N° 047-2009-GG-SEDAPAR SRL recibidos el 31 de julio y 10 de agosto de 2009, respectivamente, mediante los cuales la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja S.R.L. – SEDAPAR RIOJA S.R.L. remitió a la SUNASS la información adicional necesaria para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2009-2014, y al procedimiento para la determinación de Precios de Servicios Colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo

N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión presentada por la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, a partir de octubre de 2008, las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su Plan Maestro Optimizado, su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Reglamento General de Tarifas, mediante Oficio N° 086-2009-SUNASS-110 de fecha 13 de julio de 2009, la SUNASS requirió a SEDAPAR RIOJA S.R.L. para que subsane las deficiencias encontradas en la entrega de su propuesta, las mismas que fueron corregidas con los Oficios N° 046-2009-GG-SEDAPAR SRL y N° 047-2009-GG-SEDAPAR SRL;

Que, según lo dispone el Reglamento General de Tarifas, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibido el Plan Maestro Optimizado, así como la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADMITIR** a trámite la solicitud de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja S.R.L. – SEDAPAR RIOJA S.R.L., referida a la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, así como a la determinación de Precios de Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

**Artículo 2°.- Requerir** a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Rioja S.R.L. – SEDAPAR RIOJA S.R.L. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, así como su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

383529-1